



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 028-2007-MDM

Majes, 19 de diciembre de 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Majes en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2007, ha adoptado la siguiente:

VISTOS: El Informe Nro. 390-2007-PPYO-MDM de la Jefatura De Planificación Presupuesto, el Dictamen Nro. 417-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría legal; el Dictamen Nro. 016-2007-JAS-MDM de Comisión de regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento legal.

Que, conforme lo dispone el artículo 37] de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 116 y siguientes de la presente Ley. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8.- Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

Que, asimismo el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia. Se precisará con respecto a ellos lo previsto en los incisos 2, 5, 6, 7 y 8, anteriores, en lo que fuera aplicable. Los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios por las entidades serán fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, conforme al artículo 38 numeral 38.1 establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal, asimismo el TUPA debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, y según lo dispuesto por el numeral 38.6 para la elaboración del TUPA se procurará evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración pública.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, conforme al artículo 39 de la Ley 27444, establece que solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios y para el efecto, cada entidad considera como criterios: 1 La documentación que conforme a esta ley pueda ser solicitada, la impedida de requerir y aquellos sucedáneos establecidos en reemplazo de documentación original. 2 Su necesidad y relevancia en relación al objeto del procedimiento administrativo y para obtener el pronunciamiento requerido. 3 La capacidad real de la entidad para procesar la información exigida, en vía de evaluación previa o fiscalización posterior.

Que, el proyecto de TUPA presentado cumple con las disposiciones arriba glosadas, así como con los Lineamientos establecidos en la Directiva No. 079-2007- PCM, por lo que debe ser aprobado por el Pleno del Concejo.

Que, artículo 40 de la Ley 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia

Que, conforme a este numeral el Concejo de la Municipalidad debe emitir la ordenanza aprobando el TUPA, y remitirla a la Municipalidad Distrital de Caylloma, para su ratificación, la misma que debe ser publicada conforme lo dispone la Ley 27444.

Que, asimismo el TUPA debe ser remitido a la Presidencia del Concejo de Ministros, conforme lo dispone la Directiva 079-2007-PCM, antes del 01 de enero del 20087.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Majes, ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Texto Único de Ordenado de Tasas- TUOT, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes.

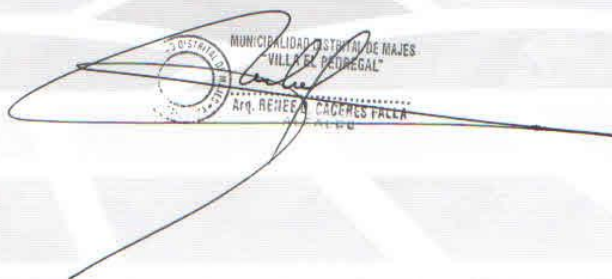
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el TUPA y los demás documentos, con la ordenanza que aprueba a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el TUPA y anexos, a la Presidencia del Consejo de Ministros, antes del 01 de enero del 2008, conforme lo dispone la Directiva 079-2007-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Caylloma y demás entidades para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCAIDE
ALCAIDE



Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>